



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2015-00108-00

Teniendo en cuenta que la anterior reforma de la demanda no fue subsanada, tal y como se ordenó en auto del veintitrés (23) de abril del presente año, este Despacho Judicial, conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la Reforma de la demanda de Ejecutiva instaurada por la por el apoderado judicial del **BANCO AGRARIO S.A.** en contra de **MARLY JANETH ABRIL ORTIZ**, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Déjese las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO- CPC. Ataco Tolima, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº009**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria